

## ESCRITURA PÚBLICA DE

CONSTITUCIÓN DE LA

COMPAÑÍA :

" URI" UNIFICADORA DE

RECURSOS E INVERSIONES

S. A.

CAPITAL SOCIAL

(\$ 2.000.000,00) -----

10 **CONSTITUCIÓN** : En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,  
 11 República del Ecuador, a diez y siete de Julio de mil  
 12 novientos noventa y uno, ante mi doctor Rubén Vintimilla  
 13 Bravo, Notario Público Segundo de esta contón, comparecen : los  
 14 señores EDMUNDO PAUTA MERCHAN, casado; AUGUSTO TOSI LEÓN,  
 15 casado; CARLOS TOSI MORENO, casado; JUAN TOSI LEÓN, casado;  
 16 FRANK TOSI TORRES, casado; ecuatorianos, mayores de edad,  
 17 capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe; y cumplidos los  
 18 requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura  
 19 pública el contenido de lo siguiente minuto ; SEÑOR NOTARIO : En  
 20 el registro de escrituras públicas agredeceré se digne hacer constar  
 21 una que contenga la constitución de una Sociedad Anónima de acuerdo  
 22 a las siguientes cláusulas CLAUSULA PRIMERA COMPARECIENTES :  
 23 Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores  
 24 EDMUNDO PAUTA MERCHAN, casado; AUGUSTO TOSI LEÓN, casado;  
 25 CARLOS TOSI MORENO, casado; JUAN TOSI LEÓN, casado; FRANK TOSI  
 26 TORRES, casado; Los comparecientes son casados, mayores de edad,  
 27 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad . CLAUSULA PRIMERA:  
 28 Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una

1 sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

2 CLAUSULA SEGUNDA : : E S T A T U T O S D E LA

3 COMPAÑIA ANONIMA : Artículo Primero: Bajo la

4 denominación de "URI" UNIFICADORA DE RECURSOS E

5 INVERSIONES S. A. se constituye una sociedad anónima, de

6 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Cuenca sin

7 perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales

8 en otras ciudades del país. Artículo Segundo: La

9 compañía tendrá una duración de veinte y cinco años a partir de

10 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; pero podrá

11 restringirse o prorrogar su plazo de conformidad con la ley. Ar

12 tículo Tercero: La compañía tendrá como objeto social :

13 a) realizar inversiones a nombre propio en acciones y

14 participaciones en compañías, empresas y demás entes comerciales

15 existentes o a constituirse en el futuro tanto en el país como en el

16 exterior; b) prestar asesoría en operaciones financieras,

17 inversiones, operaciones de créditos en economía, en

18 administración, en estadística, en cálculo actuarial, en

19 transformaciones societarias; c) La representación de compañías

20 nacionales o extranjeras, pudiendo el efecto, actuar como

21 mandatario, corresponsal o agente; d) La asociación con personas

22 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para proyectos

23 específicos, formando asociaciones, consorcios u otro tipo de

24 acuerdos permitidos por la ley. Para el cumplimiento de su objeto

25 social, la compañía podrá emprender en cualquier tipo de

26 actividades relacionadas con el objeto social y en general, todo

27 tipo de actos permitidos por las leyes ecuatorianas que sean

28 necesarios para el cumplimiento de sus fines específicos. La

3

1	compañía no se dedicará a ninguna de las actividades
2	contempladas por el artículo veinte y siete de la Ley de
3	Regulación Económica y Control del Gasto Público. --- Art I
4	c u l o Cu a r t o : El capital social de la compañía es de DOS
5	MILLONES DE SUCRES , ( \$ 2.000.000,00) dividido en DOS
6	MIL acciones de un mil sucre cada una, emitidas y numeradas de
7	conformidad con la ley. Los títulos de las acciones podrán contener
8	uno o más de ellos y serán firmados por el Presidente
9	conjuntamente con el Vicepresidente de la compañía. Las Acciones
10	son libremente negociables sin más limitaciones que las señaladas
11	en la ley -- Art ículo Q u i n t o : El aumento o disminución
12	de capital se resolverá por simple mayoría de los votos presentes
13	en la Junta General convocada para el efecto y tendrán el
14	derecho preferente señalado en la ley para suscribir el aumento
15	en proporción a sus acciones en la forma y modo señalados por la
16	ley. -- Art ículo S e x t o : El ejercicio económico de la
17	Compañía comenzará el primer día del mes de enero de cada año
18	y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de
19	los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio
20	económico, la Junta General ordinaria de accionistas aprobará las
21	cuentas y balances de pérdidas y ganancias, que será presentado
22	por el Presidente . Art ículo S e p t i m o : La Junta
23	General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de las
24	utilidades que presente la administración de la compañía, así
25	como sobre la creación de la reserva legal de conformidad con
26	la ley. Podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las
27	asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o
28	empleados de la compañía. Art ículo O c t a v o : La



3

tratarse se señalará el día y la hora de la junta y sólo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **Artículo Décimo Segundo:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría simple de los votos presentes, salvo que la ley o estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto de acuerdo al valor pagado de sus acciones. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la ley. --- **Artículo Décimo Tercero:** A las juntas generales los accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida por el Presidente de la compañía y será individual para cada junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. --- **Artículo Décimo Cuarto:** La Junta General será presidida por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el Vicepresidente o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales si la junta lo creyere necesario designar un secretario ad-hoc. --- **Artículo Décimo Quinto:** La Junta General tiene en su calidad de máximo organismo de la compañía y todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar, y remover al Presidente, Vicepresidente y Comisario, en forma justificada y fijar sus

remuneraciones b.) para autorizar gravámenes hipotecarios sobre  
1 los bienes propios de la compañía; c) autorizar cambios  
2 substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito  
3 de sus objetivos; d) reformar este contrato social previo el  
4 cumplimiento de los requisitos legales; e) Interpretar en forma  
5 obligatoria para los accionistas los presentes estatutos; f)  
6 Aprobar el presupuesto anual de gastos; g) para ejercer en  
7 forma privativa todas las atribuciones que le señalen la ley y los  
8 presentes estatutos y, aquellos que no estuvieren atribuidas a  
9 ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas  
10 a solucionar problemas de carácter social, financiero y  
11 administrativo de la compañía. . Articulo Décimo  
12 Sexto : DEL PRESIDENTE : El Presidente de la compañía tendrá al  
13 representación legal, judicial y extrajudicial, será elegido por la  
14 Junta general ordinaria Estos son sus principales atribuciones  
15 Uno) Convocar y presidir la Junta General de accionistas; Dos)  
16 Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía,  
17 ejecutando a su nombre todo clase de actos, contratos y  
18 obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o  
19 jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones; Tres) Previo  
20 autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales de  
21 la compañía; llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él  
22 conciernen; Cuatro ) Dirigir las labores del personal ; Cinco)  
23 Cumplir con las resoluciones de la junta general; Seis) Presentar  
24 a la junta general ordinaria un informe anual de las actividades  
25 realizadas conjuntamente con el balance general y demás  
26 documentos que la ley exige; Siete) Cumplir y hacer cumplir con  
27 las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y  
28 los

1 correspondencia de la compañía; Ocho) Firmar conjuntamente con  
 2 el Vicepresidente los títulos o certificados de acciones. — Art  
 3 tículo Decimo Séptimo : DEL VICEPRESIDENTE : Al  
 4 Vicepresidente le corresponde : a) Subrogar al Presidente en todo  
 5 caso de falta, ausencia o impedimento de éste; b) El Vicepresidente  
 6 debe firmar conjuntamente con el Presidente los títulos o  
 7 certificados de acciones; c) El Vicepresidente actuará como  
 8 Secretario de la junta general de Accionistas; d) El Vicepresidente  
 9 ejecutará las demás atribuciones que le confiere la Junta General  
 10 de Accionistas. Artículo Décimo Octavo : El  
 11 Presidente y el Vicepresidente serán elegidos por la Junta General  
 12 para el periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos  
 13 indefinidamente. Para ser designado Presidente o Vicepresidente no  
 14 se requiere ser accionista de la compañía. Artículo Deci  
 15 m o Noveno :—El Comisario Principal y Suplente serán  
 16 nombrados por la junta general en forma anual, tendrán las  
 17 atribuciones legales previstas en la Ley de compañías. Artículo  
 18 Vigésimo : La disolución de la compañía tendrá lugar por el  
 19 cumplimiento del plazo, por la resolución de la junta general, en  
 20 la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas  
 21 en la ley de compañías. Artículo Vigésimo Prime  
 22 ro : En caso de disolución de la compañía, la junta general de  
 23 accionistas que decide y resuelve lo mismo, nombrará un  
 24 liquidador quien tendrá las facultades determinadas en la ley. El  
 25 otro liquidador será el Presidente que al momento de resolver la  
 26 disolución se encontrare actuando como tal. Ambos actuarán de  
 27 común acuerdo para la liquidación de la compañía. — CLAUSULA  
 28

1 TERCERA : ---- El capital social de la compañía ha sido suscrito y  
2 pagado de la siguiente forma :

3 NOMBRES	4 CAPITAL SUSCRITO	PAGADO EN NUMERARIO
5 EDMUNDO PAUTA MERCHANT	6 \$ 400.000,00	7 400.000,00
6 AUGUSTO TOSI LEON	7 400.000,00	8 400.000,00
7 CARLOS TOSI MORENO	8 400.000,00	9 400.000,00
8 JUAN TOSI LEON	9 400.000,00	10 400.000,00
9 FRANK TOSI TORRES	10 400.000,00	11 400.000,00
10 TOTAL	11 2.000.000,00	12 2.000.000,00

11 CLAUSULA CUARTA : Los comparecientes autorizan al señor Eco.  
12 Edmundo Pauta Merchán, para que realice todos los trámites para  
13 el perfeccionamiento de la presente escritura; autorizandole para  
14 que por si o por intermedio de un profesional realice todos los  
15 trámites necesarios. Se le autoriza además, para que convoque a  
16 la primera reunión de junta general de Accionistas .-- CLAUSULA

17 QUINTA : Se acompañan como documento a la presente minuta el  
18 certificado de cuenta de integración de capital en el Banco del  
19 Pacífico de Cuenca .-- CLAUSULA FINAL : Usted señor Notario,  
20 se dignará agregar las demás cláusulas de estíto para la  
21 validez y perfeccionamiento de la presente escritura.

22 Atentamente: 1.) Dr. Jutto E. Aguilera V. Matrícula setecientos veinte  
23 y siete. Hasta aquí la minuta que se grega Los comparecientes  
24 hacen susyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta,  
25 la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido  
26 la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines  
27 legales consiguientes .--DOCUMENTO HABILITANTE--

5

06

BANCO DEL PACIFICO. Cuenca, julio, cinco de mil novecientos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
noventa y uno. CERTIFICAMOS: Que hemos recibido de:																											
EDMUNDO PAUTA MERCHAN \$ 400.000,00																											
AUGUSTO TOSI LEON 400.000,00																											
CARLOS TOSI MORENO 400.000,00																											
JUAN TOSI LEON 400.000,00																											
FRANK TOSI TORRES 400.000,00																											
Que depositan en una cuenta de Integración de capital que ha sido abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará "URI" UNIFICADORA DE RECURSOS E INVERSIONES S. A.																											
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombremientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido. En caso de que no llegara a hacerse la constitución de la compañía, y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías. Atentamente, (firmado) Poblete Carrón Corral Gerente Cuentas y depósitos ----- Hasta aquí el documento habilitante. Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto: doy fe (firmado) E. Pauta M.. CI. 010003566-6 . f.) - A. Tosi L.. CI. 010131604-0 . f.) Carlos Tosi . CI. 0100-																											

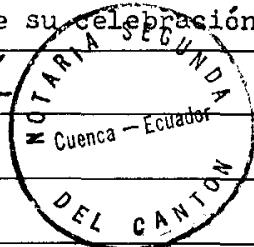
1 84959-5 . f.) Juan Tosi. CI. 010100115-4 . f.) Frank Tosi

2 T.. CI. 010126222-8 . f.) R. Vintimilla B., Notario Núme-

3 ro dos.--

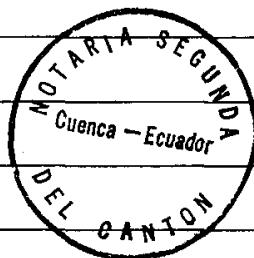
4  
5  
6 Se otorgó ante mi, en fe de -  
7 ello confiero esta PRIMERA COPIA que firmo y sello en  
8 la ciudad de Cuenca, en el mismo dia de su celebración.

9 *R. Vintimilla*  
10 Notario 112



11  
12 DOY FE : Que al margen de la matriz de la escritura que constan  
13 de estas copias, he sentado razón de haber sido aprobada la  
14 presente constitución, según resolución número 91-3-1-1 192  
15 de fecha 5 de Agosto de 1.991 .- Cuenca, a 6 de Agosto -  
16 de 1.991. --

17 *R. Vintimilla*  
18 Notario 112



19 Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 188 del REGISTRO -  
20 MERCANTIL; juntamente con la Resolución No. 91-3-1-1-192; de -  
21 la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritu-  
22 ra. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución.- CUENCA,

23 6 DE AGOSTO DE 1991. EL REGISTRADOR, ENCARGADO.

24 *Pablo Cedillo*

25 PABLO CEDILLO AUQUILLA.  
26 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA,

